


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F)



Jefe U. C. P.





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS

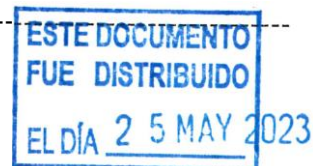
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Contrato HNSG N.º 07/2023

Licitación Pública N.º 03/2023

Resolución de Adjudicación N.º 79/2023

"Suministro de Materiales, Reactivos y Equipo en Comodato para Laboratorios Clínico y
Citología para el año 2023"
Fondos Goes



NOSOTROS: REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ, de

, del domicilio

portador de mi Documento Único de Identidad Número

con Número de

Identificación Tributaria:

en nombre y representación del Hospital Nacional

"Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

– , en mi calidad de Director, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el "HOSPITAL" o "El Contratante", por una parte y por la otra: **JULIO CESAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de de edad, Empleado, del domicilio , departamento , portador de mi Documento Único de Identidad

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad

FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **FALMAR, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratista", y cuyas personerías se relacionarán al final; **ACORDAMOS** celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de

“MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIOS CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

| No. RENG. | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE DE LA COMPRA |
|-----------|---|-----|----------|-----------------|----------------------|
| 82 | 30101972 XILENO O XILOL O DIMETILBENCENO (C8H10), GRADO REACTIVO ACS, BIDON HERMETICO Y RESISTENTE (20 - 25) LITROS. XILOL AR. Presentación: TAMBO X 20 LITROS, Marca: JT BAKER/MACRON, Origen: ESTADOS UNIDOS, OTROS, Vencimiento del producto: 24 meses a partir de la fecha de entrega, No. de Registro ante CSSP: no aplica, Casa Representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS. | C/U | 4 | \$ 415.00 | \$ 1,660.00 |
| 91 | 30101554 FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO O BIFOSFATO DE POTASIO O FOSFATO DIACIDO DE POTASIO O DIHIDROGENO FOSFATO DE POTASIO ANHIDRO (KH ₂ PO ₄), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO 250 GRAMOS. POTASIO FOSFATO MONOB. AR, Nota: Se ofrece fco. X 1 kg, dejando en calidad de donación al ser adjudicado la cantidad de 750 gr. Presentación: FRASCO X 1 KG, Marca: JT BAKER/MACRON, Origen: USA/MEXICO/OTROS, Vencimiento del producto: 24 meses a partir de la fecha de entrega, No. de Registro ante CSSP: no aplica, Casa Representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS. | C/U | 1 | \$ 87.00 | \$ 87.00 |
| 92 | 30101582 GLICERINA O GLICEROL O 1,2,3-PROPANETRIOL (C ₃ H ₈ O ₃), GRADO HPLC, FRASCO 1 LITRO. GLICERINA ANH. AR Nota: Se ofrece garrafa x 4 litros, dejando en donación al ser adjudicado la cantidad de 3 litros. Presentación: GARRAFA X 4 LITROS, Marca: JT BAKER/MACRON, Origen: USA/MEXICO/OTROS, Vencimiento del producto: 24 meses a partir de la fecha de entrega, No. de Registro ante CSSP: no aplica, Casa Representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS. | C/U | 1 | \$ 60.00 | \$ 60.00 |
| | | | | TOTAL | \$ 1,807.00 |

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación número CERO TRES / DOS MIL VEITITRES; **b)** La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día quince de marzo de dos mil veintitrés; **c)** Las Adendas (si las hubiere); **d)** La Resolución de Adjudicación número setenta y nueve/dos mil veintitrés; **e)** Las Garantías; **f)** Las Modificativas (si las hubiere); y **g)** Otros documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto

cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **1. Especificaciones para los Materiales y Reactivos de Laboratorio Clínico:** Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre y dirección del fabricante; **b)** Nombre genérico del insumo; **c)** Número de lote; **d)** Fecha de fabricación o esterilización; **e)** Fecha de expiración; **f)** Número y fecha del protocolo de análisis; **g)** Resultado de cada prueba y límites aceptables; **h)** Otras pruebas requeridas. **2. Consideraciones Especiales:** **i)** Requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, éstas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; **ii)** El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; **iii)** Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren dos o tres entregas, El Contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; **iv)** Cuando el reactivo o Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén de El Hospital. **3. Requisitos para la Entrega de Materiales y Reactivos de Laboratorios:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: **a)** Nombre del producto; **b)** Concentración, cuando proceda; **c)** Presentación; **d)** Número de lote; **e)** Fecha de fabricación; **f)** Fecha de vencimiento, cuando proceda; **g)** Nombre del fabricante; **h)** Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; **i)** Indicaciones de uso, cuando proceda; **j)** Número de unidades que contiene; **k)** Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; **l)** Otras indicaciones del fabricante; **m)** Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda. **4. La Rotulación del Empaque Colectivo debe contener:** **a)** Nombre del producto; **b)** Presentación; **c)** Número de lote; **d)** Número de unidades que contiene la caja; **e)** Fecha de fabricación; **f)** Fecha de vencimiento, cuando proceda; **g)**

Nombre del fabricante; **h)** Lugar de fabricación (País); **i)** Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; **j)** Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). **5. Características de los Empaques Primario, Secundario y Colectivo.**

A. Empaque Primario: Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **B. Empaque**

Secundario: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. **C. Empaque Colectivo:** Debe ser de material resistente

que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar. **IV. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén de El Hospital en la

forma siguiente: Los renglones números **82, 91 y 92**, el cien por ciento en UNA ENTREGA en un plazo de quince días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al Contratista.

V. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO

CLÍNICO: **a)** Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de tres días calendario, contados a partir de la referida notificación; **b)** Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a El Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de cinco

días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación; **c)** Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral diecinueve de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; **d)** El Contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía, caso contrario ésta se hará efectiva. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; **e)** El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades de El Hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes.

VI. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO: Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, o que El Contratista no solicite la prórroga dentro del plazo contractual, tales omisiones serán razones suficientes para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por el titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por El Contratista. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de El Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los productos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano IV de este instrumento.

VII. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,807.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

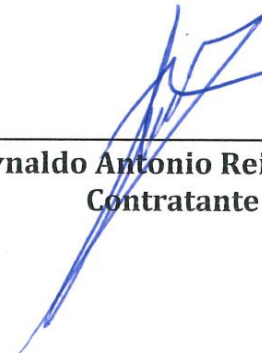
la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO DOS TRES - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,807.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **IX. FIANZA Y GARANTÍA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**


ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 271.05), equivalentes al **quince por ciento** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **doce meses** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **X. SANCIONES Y MULTAS:** Si El Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **XII. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido

realizado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano IV de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de El Contratista o de un delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, El Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: **a)** El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, **b)** El retraso injustificado de El Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; o en los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a la caducidad del contrato; **c)** Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además, en caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número CERO TRES/DOS MIL VEINTITRES. **XIV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los romanos I y IV del presente contrato y lo establecido en las bases de Licitación número cero tres/dos mil veintitres. El Hospital notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así

mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XVI. ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de Administradores a la Licenciada Blanca Mirian Pérez Ramos, Jefe de Laboratorio Clínico; a quien puede contactarse al teléfono 2393-9594, correo electrónico blanca.perez@salud.gob.sv, y Doctora María Elena Martínez de Hernández, Jefe de Laboratorio de Citología; a quien puede contactarse al teléfono 2393-9530, correo electrónico mariael.martinez@salud.gob.sv, quienes serán el enlace entre El Hospital y El Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XVII. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVIII. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario

judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **XX. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en Avenida Irazú Número Ciento sesenta y seis, Colonia Costa Rica, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Vicente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

F: 
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante



F: 
Sr. Julio César Hernández Díaz
Contratista

FALMAR, S.A. de C.V.



En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LÓPEZ**, mayor de edad, Notario del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, de

del domicilio

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Director y

Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos

diecinueve, proveído por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, San Vicente, a partir del día nueve de Noviembre del año dos mil diecinueve, **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número doscientos ochenta y ocho en el que su Artículo seis dice que “cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente y por otra **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**, de

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FALMAR, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería **DOY FE:** De ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil veinte, ante los oficios Notariales del licenciado Ricardo Rafael Góchez Chávez, e inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio al número DIECISIETE, del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en fecha nueve de enero del año dos mil veinte, en el que consta que la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FALMAR, S. A. de C. V.**, confiere al compareciente Poder Especial, con facultades para celebrar actos y contratos como el

presente, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería de la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo de setenta y tres años de edad. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único y Suplente, de la Sociedad, extendida el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve; donde consta que en su punto ÚNICO se acordó elegir como Administrador Único Propietario, a la señora ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, quien fungirá en dicho cargo en un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio; por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. **c)** Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., emitida por el Registrador el Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz, el día seis de junio del año dos mil veintidós. y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIOS CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES", mediante el cual el contratista se obliga a suministrar materiales, reactivos para laboratorios Clínico, y Citología para el año dos mil veintitrés; en lo que se refiere a los renglones, precios firmes, forma, especificaciones y cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, verifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

F: _____
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante



FALMAR, S.A. de C.V.
F: _____
Sr. Julio César Hernández Díaz
Contratista

